



INSPECCIONADO:
**EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 1

En el Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, siendo las **diez horas con treinta y ocho minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho**, el **C. SERGIO HERNANDEZ MORALES**, inspector federal que me identifico y ostento la credencial número **0025**, la cual se porta a la vista del regulado, cuyos rasgos fisonómicos y firma corresponde al presente, expedida el primero de enero del año dos mil dieciocho, y con vigencia desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso; emitida por el **LIC. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS**, Director General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual he sido designado, comisionado y habilitado mediante la Orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018**, de fecha **veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho**, emitida por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se ordena realizar visita de Inspección a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, por lo que me constituí en las instalaciones de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, UBICADA EN CARRETERA TRANSÍSTMICA, SALINA CRUZ KILÓMETRO TRES, COLONIA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 70620, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA**, cerciorándome que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrero alusivo a las instalaciones que me permitieron definir que es el lugar, a efecto de dar cumplimiento a la Orden de inspección citada.

Acto seguido el Inspector Federal comisionado solicita la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, compareciendo el **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, quien indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "C"**, y quien será el responsable de atender la presente visita de Inspección, persona que se identificó con Credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral** con Clave de Elector **[REDACTED] H4 0. en**

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como a la clave de elector de credencial, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Información confidencial, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

Hoja 2

la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando la persona que atiende la diligencia que tiene su domicilio particular en [REDACTED]

[REDACTED], a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018**, de fecha **veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho**, emitida por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto el inspector Federal actuante, **C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, me identifico ante el **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, con la credencial número **0025**, la cual se porta a la vista del regulado, cuyos rasgos fisonómicos y firma corresponde al presente, expedida el **primero de enero del año dos mil dieciocho**, y con vigencia desde la fecha de su emisión hasta el **treinta y uno de diciembre del año en curso**; emitida por el **LIC. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS**, Director General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada Orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, asentando de puño y letra dichas circunstancia, hecho lo cual, el **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, **SÍ** permite el acceso al establecimiento sujeto a Inspección en los términos previstos en la Orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia. -----

En este acto se apercibe al **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal. -----



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Información confidencial, se eliminaron cuatro renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el domicilio de un particular.

Hoja 3

Además, se solicita al **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por el Inspector Federal comisionado, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, **SÍ** designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el **C. JAIME GEDIBER GARCIA SOLORZANO**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "C"**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral** con Clave de Elector **No. [REDACTED]**, en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en **[REDACTED]**, y como segundo testigo el **C. FRANCISCO CABRERA MARQUEZ**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, indica tener el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO "C"**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral** con Clave de Elector **No. [REDACTED]** en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en **[REDACTED]** personas a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple como **ANEXO 1**.---

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado. -----

Al respecto el **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, indica que el establecimiento denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX**

Información confidencial, se eliminaron dos renglones con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como a la clave de elector de credencial, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 4

TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME tiene como actividad de refinación y elaboración de productos petrolíferos y derivados del petróleo, que cuenta con 29 Plantas de proceso, entre las cuales se encuentran las siguientes: 2 Plantas Destiladoras Atmosféricas, 2 Plantas Destiladoras de Alto Vacío, 2 Plantas de Desintegración Catalítica, 2 Plantas Hidrodesulfuradora de Naftas, 4 Plantas Hidrodesulfuradora de Destilados Intermedios, 2 Plantas de Reformación, 1 Planta Reductora de Viscosidad, 1 Planta TAME, 1 Planta de MTBE, 2 Plantas Fraccionadoras de Propano-Propileno, 3 Plantas Recuperadoras de Azufre, 2 Plantas Tratadoras y Fraccionadoras de Hidrocarburos, 1 Planta de Isomerización, 1 Planta de Alquilación, 2 Plantas Desulfuradoras de Gasolinas Catalítica (ULSG 1/ULSG 2), 1 Planta de Tratamiento de efluentes, 1 planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR, PTAN), 164 Tanques, 10 Torres de enfriamiento, 5 quemadores de fosa, 2 Quemadores elevados, y que actualmente dichas instalaciones se encuentran fuera de operación debido al incidente de la casa de bombas 6,; se cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **(R.F.C.) PTI-151101TES**; que el predio en el que se encuentra denominado la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, tiene una superficie de **767 Hectáreas** que cuenta con una Plantilla Laboral de **2375** plazas definitivas de los cuáles **217** son empleados de Confianza y **2158** empleados sindicalizados, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico **01-971-71-490-00 ext. 50638**, y con el correo electrónico **abel.artega@pemex.com**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CARRETERA TRANSÍSTMICA, SALINA CRUZ KILÓMETRO TRES, COLONIA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 70620, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA**. Identificándose como **ANEXO 2**.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, el objeto de la Orden de Inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho**, el C. Inspector Federal en compañía del **C. ABEL ARTEAGA OVANDO** y de los dos testigos de asistencia, proceden a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL-REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME, UBICADA EN CARRETERA TRANSÍSTMICA, SALINA**



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 5

CRUZ KILÓMETRO TRES, COLONIA INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 70620, MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, observando lo siguiente:

OBJETO Y ALCANCE

En principio, se procede a reiterar el objeto de la diligencia. En ese contexto, la visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir al Inspector Federal comisionado el acceso a las instalaciones de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que el Inspector Federal comisionado cuente con elementos que permitan verificar:

1. Si en relación con las 47.56 toneladas de residuos peligrosos, manifestados en el Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de residuos peligrosos ATR-GMG-052-17, el establecimiento sujeto a inspección cumplió con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, que haya registrado los mismos en su **bitácora de generación de residuos peligrosos del año 2017**, que comprende el periodo de enero a diciembre de dicho año, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:



**INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**

**EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018**

Hoja 6

Información reservada se eliminaron siete renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

I. Para los grandes generadores de residuos peligrosos:

- a) Nombre del residuo y cantidad generada;
- b) Características de peligrosidad;
- c) Área o proceso donde se generó;
- d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
- f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos; y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

- a) Nombre del residuo y cantidad generada;**
- b) Características de peligrosidad;**

[Redacted area]

El C. Inspector hace constar lo siguiente:

[Redacted area]

[Redacted area]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 7

Información reservada se eliminaron ocho renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.



c) Área o proceso donde se generó;

d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS**



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**

**EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018**

Hoja 8

Información reservada se eliminaron treinta y un renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted content]

8

ds y



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 9

Información reservada se eliminaron once renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAI, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Handwritten signatures and marks]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 10

Información reservada se eliminaron veintitrés renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Table with 6 columns and 3 rows, containing redacted information.

e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Handwritten signatures in blue ink.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 11

Información reservada se eliminaron veintiocho renglones con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted], S.A DE C.V, emitido por
[Redacted]

8



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Información reservada se eliminaron veintidós renglones y dos tablas, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] rán contar d [Redacted] vigent y

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

congruente con el servicio solicitado; en ambos supuestos, autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

[Redacted text block]

El C. Inspector hace constar el recibo de los siguientes documentos en formato electrónico;

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Información reservada se eliminaron siete renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 14

Siendo las **dieciocho horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero dos mil dieciocho**, a solicitud del **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de Inspección, dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por el **C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, a **la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME**, en términos de la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho**, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho en punto de las nueve horas con cero minutos** en la dirección señalada en la Orden de Inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de Inspección.

POR PARTE DE LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

POR PARTE DE LA EMPRESA
PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA
DE PETRÓLEOS MEXICANOS,
DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

C. ABEL ARTEAGA OVANDO

TESTIGOS

C. JAIME GEDIBER GARCIA
SOLORZANO

C. FRANCISCO CABRERA MARQUEZ



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 15

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho** el **C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES**, inspector federal, en compañía del **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, persona que atiende la diligencia de Inspección, así como con los **CC. JAIME GEDIBER GARCIA SOLORZANO Y FRANCISCO CABRERA MARQUEZ**, en la calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a Inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la Orden de Inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.-----

Información reservada se eliminaron veinticinco renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

3.

[Redacted text block]

[Redacted text block]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 16

Información reservada se eliminaron treinta, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted text block]

El C. Inspector hace constar el recibo de los siguientes documentos en formato electrónico;

[Redacted text block]

9

número
[Signatures]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Información reservada se eliminaron treinta y tres, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted content]

8

[Signatures]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Información reservada se eliminaron veintiocho renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted content]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

maulipas.



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Información reservada se eliminaron treinta y un renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted content]

[Handwritten signatures]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Información reservada se eliminaron treinta y un, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

[Redacted content]

[Handwritten signatures]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 22

[Redacted text]

Información reservada se eliminaron seis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción XI de la LFTAIP, 113 fracción XI de la LGTAIP, así como en los Lineamientos Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en versiones públicas en razón de tratarse de información que puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Una vez concluida la presente Inspección, se hace constar que el inspector actuante comunica al **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, persona que atiende la presente visita, en la calidad que ha venido ostentando durante la presente diligencia, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Me reservo el derecho a manifestar lo que a derecho convenga.

[Handwritten mark]

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de Inspección en **VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES Y UN CD CON 9 ANEXOS**. -----

Siendo las **veintiuno horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que el C. Inspector Federal actuante solicita al **C. ABEL ARTEAGA OVANDO**, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

[Signatures]



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja 23

al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el **C. ABEL ARTEAGA OVANDO** y los testigos de asistencia los **CC. JAIME GEDIBER GARCIA SOLORZANO Y FRANCISCO CABRERA MARQUEZ, NO** se negaron a firmar la presente acta y que el **C. ABEL ARTEAGA OVANDO SÍ** recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron. -----

Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega Orden de Verificación con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará constar tal situación por el C. Inspector Federal actuante, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto.-----



INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00001/2018
ORDEN DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00002-2018
ACTA DE INSPECCIÓN NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00002-2018

Hoja **24**

POR PARTE DE LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS



C. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES

POR PARTE DE LA EMPRESA
PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA
DE PETRÓLEOS MEXICANOS,
DENOMINADA PEMEX
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME



C. ABEL ARTEAGA OVANDO

TESTIGOS



C. JAIME GEDIBER GARCIA
SOLORZANO



C. FRANCISCO CABRERA MARQUEZ